



## Reglamento de Régimen Interno

Hermandad Penitencial y Cofradía de Nuestro Divino Redentor Jesús  
Cautivo en el abandono de sus discípulos, María Santísima de la  
Trinidad y Santa Isabel de Portugal

## **PREÁMBULO**

El Estatuto Marco para Hermandades y Cofradías de la Diócesis de Jaén, además de contemplar la obligatoriedad de contar con unas Reglas o Estatutos, ofrece a éstas la posibilidad de poder redactar un Reglamento de Régimen Interno que sirva de referencia para la actividad cotidiana de las mismas.

A esta posibilidad se ha acogido la Hermandad de Nuestro Divino Redentor Jesús Cautivo en el abandono de sus discípulos, María Santísima de la Trinidad y Santa Isabel de Portugal, cuyas Reglas fueron firmadas por el Sr. Obispo Monseñor D. Ramón del Hoyo López el 4 de julio de 2012 con la consiguiente erección canónica como Hermandad.

Para la confección de este Reglamento se ha seguido una línea de división de texto en artículos, que a su vez se agrupan en Capítulos para hacer más fácil su comprensión y consulta, conformando un medio de desarrollo para aquellos procedimientos que las propias Reglas remiten a este documento, para contemplar figuras auxiliares o de apoyo a la Junta de Gobierno que por su carácter opcional no están contempladas en las Reglas, así como para derivar al mismo todos aquellos asuntos que no tengan cabida en las Reglas de la Hermandad.

Parece justificada, pues, la intención de la Junta de Gobierno de la Hermandad de contar con un conjunto de normas que permitirá forjar la personalidad e idiosincrasia de la Hermandad en los años venideros.

### **Capítulo I**

#### **Señas de Identidad**

##### **Art. 1. Uso del Título**

El Título contemplado en la Regla 1ª, deberá ser utilizado en su expresión completa en cuantos documentos oficiales sean expedidos por ésta, si bien y exclusivamente por razones de brevedad cuando sea necesario, podrá utilizarse el título resumido "Cautivo y Trinidad".

##### **Art. 2. Uso del Escudo**

El escudo de la Hermandad, descrito en la Regla 6ª, acompañará siempre al Título de ésta en cuantos documentos sean expedidos por la misma, ya sea empleado éste en su forma extensa o resumida.

##### **Art. 3. Uso del Sello**

El sello de la Hermandad será de forma circular y compuesto por el escudo de la Hermandad rodeado del nombre de la misma. Existirán dos y cada uno de ellos estará custodiado en todo momento por el Secretario y por el Administrador de la Hermandad. Su estampación deberá ir en todos aquellos documentos que sean expedidos por la Hermandad, siempre con el visto bueno del Hermano Mayor.

#### **Art. 4. Medalla**

1.- La Medalla que representa a la Hermandad está realizada en metal plateado y está formada por el escudo de la misma que penderá de un cordón trenzado de tres cabos, con los colores blanco roto, azul y rojo.

2.- Se hará uso de la Medalla en todos los Cultos Estatutarios que la Hermandad celebre y siempre dentro del templo donde estos se desarrollen, así como en cuantos actos sean organizados y realizados por la Hermandad con carácter público.

3.- Nunca deberá utilizarse la Medalla en actos ajenos a la Hermandad, excepto por aquellos que asistan en representación oficial de la misma.

Será impuesta a los hermanos en el segundo día del Triduo en honor a Nuestro Divino Redentor Jesús Cautivo en el abandono de sus discípulos, el mismo día del acto de juramento de Nuestras Reglas, en la primera semana de cuaresma. Si a algún Hermano le fuera imposible asistir a la imposición de medallas por motivos suficientemente justificados, la Junta de Gobierno dispondrá otra fecha para que el Hermano pueda asistir.

#### **Art. 5. Hábito**

Será el definido en la Regla 7. Su uso será exclusivo para nuestra Estación de Penitencia, no pudiendo utilizarse en ningún otro acto público.

#### **Art. 6. Guión de la Hermandad.**

El guión de la Hermandad se trata de una Bandera doblada y recogida en tisú blanco, con el escudo de la Hermandad bordado en el centro de la misma y pendida de un mástil plateado.

Se trata de la principal representación de la Hermandad, debiendo presidir todos los Actos y Cultos que la misma realice, así como las representaciones oficiales de la Hermandad siempre que se requiera presencia de insignia. En los cultos públicos de fe, siempre irá con escolta.

## **Capítulo II**

### **Sede Social**

#### **Art. 7. Sede Social de la Hermandad**

La sede Social será el local destinado a casa de Hermandad, todos los Hermanos tienen derecho a usar y disfrutar de la sede social, ateniéndose a las normas de uso de la misma.

#### **Art. 8. Uso de la Casa de Hermandad**

1.- Será utilizada a fin de estrechar relaciones entre los hermanos, lazos de amistad, confraternidad y establecer la unidad necesaria que debe existir entre todos los miembros de la Hermandad, así como para ubicar en ella el patrimonio de la misma y crear cuantas dependencias sean necesarias para su debido funcionamiento.

2.- Serán la Fabricanía General y la Secretaría General de la Hermandad quienes ostenten la responsabilidad para el acceso, uso y mantenimiento de la Casa de Hermandad.

3.- Durante los Cultos Reglamentarios, la Casa de Hermandad permanecerá siempre cerrada.

### **Capítulo III**

#### **Miembros de la Hermandad**

##### **Art. 9. Admisión de hermanos**

Son miembros de la Hermandad aquellos fieles católicos que lo soliciten y sean admitidos según lo dispuesto en las Reglas y las Normas Diocesanas vigentes.

No pueden ser admitidos ni permanecer en ella las personas que rechazaran la fe católica o se apartaran de la comunión eclesiástica, o se encuentren incurso en excomunión. Cn 316.

Podrán ser admitidos desde su Bautismo todos los menores, gozando de los privilegios y beneficios espirituales de la Hermandad, si lo solicitan sus padres o tutores, pero no les alcanzarán los derechos y obligaciones contenidos en las Reglas, hasta que oportunamente presten el Juramento establecido en las mismas en el año que alcancen la mayoría de edad.

##### **Art. 10. Ingreso en la Hermandad**

El ingreso en la Hermandad se solicitará por escrito, en el impreso oficial establecido al efecto. Un hermano firmará la solicitud de ingreso en prueba de conocer suficientemente al solicitante. Se acompañará certificación de la Parroquia correspondiente de haber recibido el Sagrado Sacramento del Bautismo.

Al entregar la solicitud, el aspirante deberá abonar una cuota de inscripción que será fijada por el Cabildo General.

Los Hermanos mayores de catorce años serán citados por la Junta de Gobierno a una sesión formativa que les ayude a conocer las Reglas y la Vida de la Hermandad y, si procede, a algún acto de oración, entregándoles el texto de las Reglas de la Hermandad para su conocimiento como ideario de vida cristiana en comunión con el resto de los hermanos.

Las solicitudes serán informadas posteriormente por el Fiscal y sometidas a la resolución de la Junta de Gobierno. El Hermano aspirante a serlo de pleno derecho, debe estar registrado en la base de datos "Listado de Cofrades" y estar al día en el pago de la cuota. El Secretario comunicará al solicitante el acuerdo adoptado.

Aceptado el candidato por la Junta de Gobierno no será admitido como hermano de pleno derecho hasta que no preste el juramento previa convocatoria al efecto.

#### **Art. 11. Número de Hermano**

El nuevo miembro recibirá un número de Hermano, el cual determinará su antigüedad en la Hermandad y que será asignado de forma correlativa al ser registrado en una base de datos destinada a las altas y bajas que pudiera haber en la Hermandad y que será responsabilidad del Secretario. Esta base de datos se denominará "Listado de Cofrades"

El número de Hermano será actualizado automáticamente cada vez que se produzca una baja en la Hermandad. Todos los años en el Cabildo General se expondrá el "Listado de Cofrades" para su consulta y aprobación.

La Suspensión de un Hermano temporalmente en el ejercicio de sus derechos al estar sancionado por incurrir en alguno de los supuestos recogidos en los art. 16 y 17, no supone la pérdida de antigüedad, ni del número de Hermano.

#### **Art. 12. Juramento como hermanos de pleno derecho.**

A tenor de lo establecido en la Regla 67, el acto de Juramento de los hermanos aspirantes se realizará el segundo día de celebración del Triduo en honor a Nuestro Divino Redentor Jesús Cautivo en el abandono de sus discípulos, en la primera semana de cuaresma.

Antes de comenzar la ceremonia de juramento se dará a los aspirantes una charla formativa. Si estos, no acudieran al acto de Juramento de Reglas y no alegan causa justa, serán convocados para el siguiente acto de Juramento, entendiéndose su inasistencia a esta segunda convocatoria como desistimiento en la adquisición de la condición de pleno derecho, si bien pueden solicitar personalmente a la Secretaría General su nueva convocatoria a dicho acto a fin de adquirir el pleno derecho.

El acto de juramento tendrá lugar durante la celebración de la Santa Misa, después de la profesión de fe, y será introducido con las siguientes palabras:

*Ser miembro de pleno derecho de una Hermandad implica profesar públicamente la fe de la Iglesia, por eso a los que ya formáis parte de esta Hermandad y a los que hoy vais a comprometeros como miembros de pleno derecho, os pregunto:*

*- ¿Creéis en Dios Padre?.....*

Al Ofertorio de la Misa los nuevos hermanos que vayan a jurar las Reglas serán llamados por el Secretario al altar y, en pie, jurarán las Reglas con la siguiente fórmula:

*Hoy ....., en presencia de Dios y de la Comunidad Cristiana aquí reunida, movido por Dios y haciendo pública manifestación de mi fe en Jesucristo, digo que quiero formar parte de la Hermandad Penitencial y Cofradía de Nuestro Divino Redentor Jesús Cautivo en el abandono de sus discípulos, María Santísima de la Trinidad y Santa Isabel de Portugal con sede canónica en la Parroquia de Santa Isabel de Jaén, como miembro de esta asociación eclesial. Por*

*todo ello me comprometo a participar activamente en la vida de esta hermandad, asistiendo a los cabildos a los que se me convoque, participando en los actos de culto que se organicen y colaborando en todo lo que mi cofradía precise. Procuraré vivir de acuerdo a mi condición de cristiano evitando en mi forma de actuar, hablar y pensar, todo lo que sea contrario al Evangelio y las enseñanzas del Magisterio de la Iglesia. Doy Gracias a Dios por permitirme dar este paso y pido a Dios y su Madre Santísima que me ayuden a perseverar en este propósito que hoy manifiesto.*

Al finalizar besarán los evangelios y se les impondrá la medalla de la Hermandad.

Todos los hermanos serán invitados a participar en la ceremonia de juramento de los nuevos hermanos, como ocasión para renovar su propósito de vivir y participar en la Hermandad y como comunión fraterna con los miembros incorporados.

#### **Art. 13. Baja de los hermanos**

Los hermanos causaran baja atendiendo a lo expresado en la Regla 27ª

### **Capítulo IV**

#### **Derechos y obligaciones de los Hermanos**

Todos los miembros de la Hermandad se caracterizarán por su vida cristiana, por la devoción a los Titulares, por su afán de conocer y vivir las Reglas, aceptadas como programa de vida, prestos a la obediencia y acatamiento de las mismas, fieles a los acuerdos que se adopten por la Hermandad y abiertos a la Caridad fraterna entre sí.

Todos los hermanos, sin distinción de sexo, son iguales en dignidad y gozan de los mismos derechos y obligaciones y su actuación queda sujeta a las leyes y disposiciones de la Iglesia y a las normas contenidas en nuestras Reglas y Reglamentos que las desarrollen.

#### **Art. 14. Deberes de los hermanos**

Con carácter general, todos los establecidos en el Título II Capítulo III de nuestras Reglas

1.- Asumir como tarea específica de su vida cristiana el cumplimiento de las Reglas de la Hermandad con espíritu de caridad evangélica.

2.- Participar activa y responsablemente en los distintos campos de la vida de la Hermandad, dedicando parte de su tiempo junto con su querer, saber y entender.

3.- Cumplir y secundar los preceptos de estas Reglas y las normas que legítimamente impongan los órganos de gobierno de la Hermandad.

4.- Contribuir a las necesidades económicas de la Hermandad abonando las cuotas acordadas por el Cabildo General, contribuyendo además, en cuantía voluntaria, al sostenimiento de las obras asistenciales y de promoción religiosa, cultural y social que puedan efectuarse, en la medida de sus posibilidades económicas y según su conciencia.

5.- Para participar en la Estación de Penitencia y ejercer el derecho al voto cuando haya elecciones habrá que estar al corriente en el pago de las cuotas. Los hermanos que tengan pendiente alguna cuota, podrán ponerse al corriente de los pagos al recoger la papeleta de sitio y al revisar el censo electoral respectivamente.

6.- Los hermanos que participen en la Estación de Penitencia deberán abonar una cuota al retirar la papeleta de sitio, cuyo importe será fijado por el Cabildo General.

#### **Art. 15. Derechos de los hermanos**

Con carácter general, todos los establecidos en el Título II Capítulo IV de nuestras Reglas

1.- Participar en todos los actos de culto y demás actividades espirituales, formativas y de convivencia fraterna organizadas por la Hermandad y gozar de los beneficios espirituales de la misma.

2.- Portar la medalla de la Hermandad en los términos establecidos en el presente reglamento.

3.- Ser informado por la Junta de Gobierno de los asuntos relevantes en la vida de la Hermandad a través de los Cabildos Generales o por los medios que la Junta de Gobierno considere oportunos.

4.- A que sus datos sean protegidos a tenor de la normativa vigente, así como a realizar cualquiera de las acciones que prevea la ley de protección de datos.

5.- Se conmemorarán los 25, 50 y 75 años de antigüedad en la Hermandad de aquellos hermanos de pleno derecho que los cumplan desde la fecha de admisión, agradeciendo al Señor los dones recibidos y la fidelidad en el deber cumplido.

6.- Por los hermanos difuntos se aplicarán sufragios con ocasión de su fallecimiento, previa notificación de familiares o conocidos, y un día del mes de noviembre se celebrará solemne Función a las Ánimas Benditas del Purgatorio aplicada por todos los hermanos que pertenecieron a la Hermandad y hayan fallecido.

Se notificará a los familiares más cercanos la fecha y hora de la Función Solemne.

### **Capítulo V**

#### **Faltas, corrección fraterna y bajas**

Atendiendo al espíritu evangélico, si un hermano comete alguna falta, será llamado por el Hermano Mayor o Capellán, y en fraternal diálogo se esclarecerán los hechos y se le corregirá de la falta cometida.

#### **Art. 16. Faltas graves**

Son consideradas faltas graves:

1.- El reiterado incumplimiento, en materia esencial, de los preceptos de Nuestras Reglas y su desarrollo reglamentario, o de los acuerdos de Cabildo General.

2.- Mostrar comportamiento inadecuado en los actos propios de la Hermandad o en aquellos a los que se acuda en representación de ésta, verter manifestaciones que atenten a la imagen de la misma, o alterar la convivencia en el seno de ésta.

3.- La actuación desconsiderada u ofensiva para otros hermanos en Juntas y Cabildos, o que perturbe la correcta marcha de tales actos previa amonestación de quien los presida.

4.- La falta de responsabilidad en el ejercicio de un cargo que produzca perjuicio a la Hermandad o sea motivo de escándalo.

5.- Disponer o apropiarse indebidamente de documentos, fondos o patrimonio de la Hermandad, al igual que atentar sobre éstos.

6.- La pertenencia a cualquier secta o agrupación reprobada por la Iglesia, el apartarse de la comunión eclesial o el incurrir en cualquier tipo de excomunión impuesta o declarada.

7.- El impago de dos anualidades de la cuota anual cofrade.

8.- Tomar decisiones o utilizar cualquier enser o medio de la Hermandad sin conocimiento del Hermano Mayor o de la Comisión Permanente o, en todo caso, sin haberlas propuesto a la Junta de Gobierno

#### **Art. 17. Faltas Leves**

Se consideran faltas leves:

1.- La infracción de los preceptos de estas Reglas o de su Reglamento, así como de los acuerdos de Cabildo General, en materia no esencial o que, aun siéndolo, haya sido reparada espontáneamente o previa amonestación, y condonada por el ofendido si lo hubiese.

2.- El incumplimiento, por parte de algún miembro de la Junta de Gobierno, del deber de secreto que ampara las deliberaciones de la misma.

3.- La desobediencia a cuanto disponen nuestras Reglas y las normas que las desarrollen, sobre el comportamiento en los cultos públicos de fe.

4.- El impago de una anualidad de la cuota anual cofrade.



## **Art. 18. Sanciones**

Las faltas graves serán sancionadas:

- Con la separación definitiva de la Hermandad.
- Con la suspensión de los derechos de hermano por 1 año.

Las faltas leves serán sancionadas:

- Con la suspensión de los derechos de hermano por seis meses.
- Con simple amonestación por el Hermano Mayor.

Quedarán suspendidos temporalmente en el ejercicio de sus derechos los hermanos que tengan pendientes de pago las cuotas de una anualidad completa o más, pudiendo recobrarlos en el momento en que las abonen. Para participar en la Estación de Penitencia y ejercer su derecho a voto, de acuerdo con la Regla 18, podrán regularizar su situación durante el reparto de Papeletas de Sitio y el plazo de exposición del censo electoral respectivamente.

1.- Una vez tenido conocimiento de la comisión de cualquiera de las infracciones descritas en los artículos 16 y 17 de este Reglamento, y realizado debidamente el procedimiento sancionador establecido en el artículo 19, se procederá a realizar al hermano cofrade que haya cometido la misma una advertencia de forma escrita u oral a través del Hermano Mayor, a fin de que cese en su actitud respecto de la Hermandad.

2.- Si dicho Hermano no cesará en su actitud o cometiera cualquier otra infracción, se procederá a imponerle una de las siguientes sanciones:

a. En el caso de Infracciones Graves, y habiendo realizado anteriormente la debida advertencia conforme lo regulado en el apartado anterior, se impondrá al hermano una sanción consistente en la suspensión de los derechos de hermano durante un año.

Si a pesar de la imposición de ésta sanción, el hermano cofrade no cesara en su actitud, se le impondrá una nueva sanción consistente en la expulsión definitiva de la Hermandad, sin que el hermano que haya sido sancionado pueda volver a solicitar su nuevo ingreso en la misma.

b. En el caso de Infracciones Leves, y habiendo realizado anteriormente la debida advertencia conforme lo regulado en el apartado primero, se impondrá al hermano una sanción consistente en Amonestación y, si a pesar de dicha sanción, persistiera en su actitud, se impondrá una nueva sanción consistente en la suspensión de los derechos de hermano durante seis meses.

## **Art. 19. Procedimiento sancionador.**

1.- Conocida la existencia de infracción, la Junta de Gobierno se reunirá para calificar el grado de la misma, elaborando un informe sobre dicho extremo del que dará traslado a la Secretaría General.

2.- Por la Secretaría General de la Hermandad se comunicará formalmente la comisión de una infracción así como su grado de calificación al hermano presuntamente responsable de la misma, indicándole la sanción que pudiera corresponderle así como el día y hora señalada para la audiencia con el Hermano Mayor, debiendo poner en su conocimiento que, en dicha audiencia, puede formular cuantas alegaciones considere convenientes en su defensa. Si el hermano a quien se cita no acude al trámite de audiencia, se entenderá que renuncia a efectuar alegaciones en su defensa, procediéndose a la resolución del expediente y la comunicación del mismo. Esta audiencia no podrá celebrarse en ningún caso antes de quince días naturales desde la comisión de la infracción o desde el conocimiento de la misma.

3.- Una vez celebrada la Audiencia con el Hermano Mayor, se dará traslado al Capellán de la infracción cometida y tipificada por la Junta de Gobierno así como de las posibles alegaciones que el hermano haya podido realizar, a fin de que elabore un informe.

4.- El Capellán si lo considera necesario podrá escuchar al Hermano al ser informado de este trámite.

5.- En la inmediatamente posterior Junta de Gobierno que se celebre se presentará el informe elaborado por el capellán así como las alegaciones que, en su caso, el hermano hubiera efectuado, siendo este órgano el único con facultades para decidir la procedencia o no de la infracción y sanción.

6.- A tenor de lo acordado por la Junta de Gobierno, se dictará Resolución Definitiva sobre la calificación de la infracción. En primer lugar se comunicará al hermano cofrade la comisión de dicha infracción y la advertencia del deber de cesar en su actitud, tal y como se regula en el artículo 18.1, bien de forma escrita o verbalmente a través del Hermano Mayor. En el caso de que dicho hermano no cese en su actitud se le impondrá la sanción que corresponda según lo regulado en el artículo 18.2, la cual debe ser notificada formalmente por escrito y con acuse de recibo a través de la Secretaria General, haciendo constar en dicha notificación que, desde la recepción de la misma, se hará efectiva la sanción impuesta y sin que, una vez recibida ésta, quepa ningún medio de impugnación.

7.- Durante el tiempo que un hermano esté sometido a sanción, no podrá ostentar cargo alguno en la Junta de Gobierno, ni hacer uso de la medalla de la Hermandad.

## Capítulo VI

## Órganos de Gobierno de la Hermandad

### Art. 20. Cabildo General

Aparte de lo expresado en nuestras Reglas en el Título III Capítulo I, se expone:

En la sala donde se celebre el Cabildo habrá, un crucifijo, los Santos Evangelios y el libro de Reglas abierto como expresión de sometimiento a todo su contenido, estando alumbrado por dos cirios encendidos. Los Cabildos comenzarán con la oración:

*En tu nombre nos reunimos Santísima Trinidad en Asamblea General los hermanos de esta Penitencial Cofradía agradecidos y orgullosos de formar parte de esta corporación trinitaria. Te damos Gloria Padre todo poderoso, te damos Gloria Divino Redentor, te damos Gloria Espíritu Santo Consolador.*

*Te damos gracias por congregarnos como ovejas de un rebaño para que nuestra fraternidad sea más fuerte día a día. Queremos cumplir con la misión que la Iglesia nos confía de extender tu Reino y tener misericordia de nuestros hermanos más pobres. Venga sobre nosotros la luz del Santo Espíritu que nos haga descubrir tu santa voluntad.*

*Ponemos este Sacro Cabildo en las manos de nuestra Soberana Madre que vive y goza como ningún mortal de la vida trinitaria. Como ella, la humilde sierva de Nazaret, queremos hacer tu voluntad. A ella nos dirigimos con las palabras del Santo Arcángel: Dios te salve María, llena eres de gracia...*

1.- Para la celebración de cualquier Cabildo General se convocará por citación personal al Capellán, a los miembros de la Junta de Gobierno y a todos los hermanos con derecho a ello, haciéndoles constar su carácter, fecha, hora, lugar de celebración y orden del día del mismo, con una antelación de siete días como mínimo.

2.- Será motivo de celebración de Cabildo General Extraordinario: la modificación de nuestras Reglas o los Reglamentos que las desarrollen; la fusión, separación o disolución de la Hermandad; la integración en, o creación de, otras entidades jurídicas; el cambio de sede canónica; la modificación del título canónico de la Hermandad; la restauración o sustitución de imágenes Titulares; la salida procesional de éstas fuera de lo establecido en nuestras Reglas; la adquisición de inmuebles, formalización de créditos y otros asuntos de análoga naturaleza y de superior importancia; sin perjuicio, en su caso, de la posterior aprobación por la Autoridad eclesiástica y concesión de las pertinentes licencias eclesiásticas.

En caso de que sea necesaria alguna restauración de urgencia de nuestros Sagrados Titulares, la Junta de Gobierno podrá proceder sin tener que convocar un Cabildo Extraordinario, informando en el siguiente Cabildo ordinario, de los motivos y de la intervención llevada a cabo.

3.- Si el orden del día no pudiera agotarse en una sola sesión, por la complejidad de los temas a tratar, la reunión continuará en la fecha y hora que en ese momento se determine, no siendo necesaria una nueva convocatoria

4.- Todos los Cabildos serán presididos y dirigidos, con la autoridad que le compete, por el Hermano Mayor, acompañado de todos los miembros de la Junta de Gobierno.

El Capellán, como delegado de la autoridad diocesana, ocupará lugar en la presidencia del Cabildo General.

5.- Todos los hermanos participantes podrán ejercer sus derechos interviniendo oralmente y votando conforme a lo que disponen, para cada caso, nuestras Reglas. El Hermano Mayor concederá el uso de la palabra a quien lo solicite dentro de cada punto a tratar y la retirará a quien se manifieste fuera del orden del día o de forma improcedente. Cuando considere que el punto debatido ha sido suficientemente tratado cerrará el debate y ordenará se proceda a la votación si fuere preciso.

6.- Los Cabildos Generales se iniciarán con una oración dirigida por nuestro Capellán o en su defecto por el Hermano Mayor. A continuación, se dará lectura, para su aprobación si procede, del acta del Cabildo General precedente, pasándose seguidamente al orden del día establecido.

7.- Los debates se desarrollarán en un clima de confianza y mutua comprensión, evitándose los protagonismos innecesarios, las alusiones personales ofensivas, las interrupciones y las desviaciones del tema principal, haciéndose uso de la palabra con la mayor brevedad y concisión. Cuando un hermano fuese aludido directamente por otro tendrá derecho a replicarle por una sola vez inmediatamente después de terminar aquél su intervención.

8.- No podrán asistir a las sesiones de los órganos colegiados personas distintas de sus componentes y del Capellán. No obstante, cuando algún asunto concreto lo exija, podrá invitarse, con voz pero sin voto, a personas ajenas en razón de sus conocimientos artísticos, científicos, técnicos o prácticos, limitándose su intervención a la exposición del asunto y a responder a las preguntas que se le formulen.

9.- De toda sesión que se celebre el Secretario levantará un acta en la que reflejará el día, hora y lugar de la reunión, los asistentes a la misma, los asuntos que componen el orden del día, una sucinta referencia de las intervenciones y de las incidencias que se produzcan y los acuerdos adoptados, haciendo constar en su caso el resultado de las votaciones.

10.- Cualquier asistente podrá exigir que en el acta de la sesión se inserte el texto literal de su intervención, siempre que lo aporte en el acto y quien preside aprecie que coincide sustancialmente con la exposición oral.

11.- En todos los Cabildos ordinarios, figurará un capítulo de Ruegos y Preguntas y en él no podrán adoptarse otros acuerdos que los referentes a cuestiones de trámite o protocolarios.

12.- Todos los Cabildos terminarán con las preces del ritual por los hermanos difuntos.

## **Art. 21. Junta de Gobierno**

Aparte de lo expresado en nuestras Reglas en el Título III Capítulo II, se expone:

Los miembros de la Junta de Gobierno tendrán en gran estima las Reglas de la Hermandad haciéndola objeto de asidua lectura y meditación, ayudando en esta práctica a los restantes hermanos.

Los miembros de la Junta de Gobierno han de considerarse llamados por la Iglesia a desempeñar una función apostólica peculiar en espíritu de equipo y caridad eclesial. Ellos son depositarios y fiadores de los valores y del espíritu de la Hermandad que celosamente han de vivir primero y hacer cumplir en el seno de la misma. Cuidarán particularmente la vivencia personal y comunitaria de la vida de fe en la oración, en la catequesis y en la liturgia. Apreciarán el asesoramiento, las orientaciones y la colaboración del Capellán, en particular en lo concerniente a la preparación, convocatoria y celebración de los Cabildos y en los programas y actividades de la Hermandad.

En la sala donde se celebre el cabildo habrá, un crucifijo, los Santos Evangelios y el libro de Reglas abierto como expresión de sometimiento a todo su contenido, estando alumbrado por dos cirios encendidos.

El orden del día de será establecido por el Hermano Mayor con el Secretario.

Todos cuidarán que estos cabildos se desenvuelvan en un clima religioso y eclesial, con espíritu de equipo como pequeña comunidad que se reúne en el nombre del Señor.

Se citará a los miembros de la Junta de Gobierno con un mínimo de cinco días de antelación, por cédula personal o correo electrónico. Para asuntos de especial urgencia o importancia podrán celebrarse Juntas de Gobierno con carácter extraordinario, por mandato del Hermano Mayor y citación verbal. En éstos no habrá lectura y aprobación del acta anterior, y su acta será aprobada en el cabildo ordinario más inmediato.

Los miembros de la Junta de Gobierno guardarán secreto de todas las deliberaciones, asuntos tratados en sus reuniones así como de la posible diversidad que se manifieste en el transcurso de sus sesiones. Procurarán siempre guardar la unidad como signo de la presencia del Señor entre ellos.

Los miembros de la Junta de Gobierno deberán abonar una cuota mensual que será determinada por dicha Junta y que les eximirá de la cuota de cofrade mientras pertenezcan a ella. Los miembros que dejen de pertenecer a la Junta por cualquiera de los supuestos que se enumeran en la Regla 47, volverán a abonar la cuota de cofrade en la siguiente remesa.

Además de las funciones que recogen nuestras Reglas la Junta de Gobierno también tendrán la siguiente: aprobar o no las donaciones que quieran realizarse a la Hermandad, así como el uso o no de las ya realizadas.

La Junta de Gobierno se desarrollará con el siguiente orden:

- 1.- Oración inicial, a la que podrá seguir una breve reflexión del Capellán.

2.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.

3.- Información a cargo del Secretario de la entrada y salida de correspondencia y de las altas y bajas de hermanos habidas desde la última Junta.

4.- Informe del Hermano Mayor de la vida de la Hermandad y de la actividad de la Iglesia en lo concerniente a lo que incida en la actividad de aquella, en particular las orientaciones del Ordinario de la Diócesis.

5.- Estudio, deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el orden del día.

6.- Ruegos y preguntas.

La Junta de Gobierno concluirá con el rezo de las preces por los hermanos difuntos.

## **Art. 22. Composición de la Junta de Gobierno**

La Junta de Gobierno estará compuesta por los cargos contemplados en la Regla 46ª. Los vocales y los auxiliares serán los necesarios para el correcto funcionamiento de la Hermandad. Estos pueden ser:

- Vocal de Formación.
- Vocal de Caridad.
- Vocal de Cultos.
- Fiscal.
- Vocal de Manifestaciones Públicas.
- Vocal de Juventud.
- Fabricano General.
- Capataces.
- Vocal de Costaleros
- Camarera Mayor.
- Archivero.
- Cronista.
- Vocal de Publicaciones y Redes Sociales.

Además de los citados, la Junta de Gobierno podrá crear nuevos cargos para el buen funcionamiento de la Hermandad.

Todos los cargos podrán tener uno o más auxiliares, si la candidatura electa lo considera necesario. Éstos auxiliarán en la realización de sus funciones a los cargos en cuyo servicio estén adscritos.

### **Art. 23. Elecciones y Toma de Posesión.**

1.- El proceso electoral en su integridad se registrará por las normas diocesanas establecidas en cada momento por el Obispado de Jaén, debiéndose planificar el mismo con la suficiente antelación y comunicando los plazos establecidos a todos los hermanos cofrades de pleno derecho.

2.- El calendario electoral se presentará en el último Cabildo General en el que cumpla el mandato la Junta en funciones.

3.- El Hermano Mayor estará al frente de la Hermandad, con todas sus atribuciones, derechos y obligaciones, desde el momento en que sea confirmado como tal, mediante notificación escrita, por el Obispo de la Diócesis (cn 317.1)

4.- El Hermano Mayor elegirá el hermano que habrá de ocupar el cargo de Secretario de la Hermandad, durante su mandato, en el plazo de siete días desde la confirmación por el Obispo de la Diócesis.

5.- La candidatura elegida y confirmado el Hermano Mayor, designará de entre los Hermanos de Pleno Derecho los restantes miembros de la Junta de Gobierno, en el plazo de diez días desde la confirmación por el Obispo de la Diócesis.

6.- Una vez recibida su confirmación, el nuevo Hermano Mayor señalará la fecha de la toma de posesión de la Junta, que se celebrará de conformidad con lo establecido en las Reglas en el más breve plazo posible a partir de la notificación oficial de la confirmación.

7.- Al acto de la toma de posesión de la Junta de Gobierno asistirán el Capellán, los miembros de la Junta de Gobierno que cesa y los de la entrante, y todos los hermanos que lo deseen. Consistirá en la celebración de la Eucaristía en la que se invocarán las gracias y dones del Espíritu Santo. En el Ofertorio de la celebración el Capellán dará lectura del Decreto de la Autoridad Eclesiástica por el que se aprueba y confirma la elección; luego el Hermano Mayor entrante, jurará las Reglas ante los Sagrados Evangelios con la siguiente fórmula:

*Yo N tomo posesión del cargo de Hermano Mayor de la Hermandad Penitencial y Cofradía de Nuestro Divino Redentor Jesús Cautivo en el abandono de sus discípulos, María Santísima de la Trinidad y Santa Isabel de Portugal con sede canónica en esta Parroquia de Santa Isabel de Jaén comprometiéndome a cumplir y hacer cumplir las Reglas aprobadas por el Señor Obispo para esta Hermandad. Estoy dispuesto a desempeñar mi cargo con espíritu de servicio a todos, en continua unión con el Párroco y trabajando siempre para el bien de la Hermandad y de*

*toda la Parroquia. Doy gracias a Dios por la confianza que ha puesto en mis pobres capacidades y le pido que me asista siempre con el poder de su Espíritu Santo. Él me ayude y estos santos Evangelios que toco con mis manos.*

A continuación el secretario jurará su cargo con la siguiente formula: *Doy gracias a Dios por la confianza que ha puesto en mis pobres capacidades y le pido que me asista siempre con el poder de su Espíritu Santo. Él me ayude y estos santos evangelios que toco con mi mano.*

A continuación el secretario irá llamando uno a uno a los nuevos miembros de la Junta de Gobierno, quienes jurarán del mismo modo y con la misma fórmula.

8.- Con anterioridad a esta ceremonia se celebrará una reunión conjunta y extraordinaria de la Junta de Gobierno saliente con la electa, en la que, tras tomar conocimiento del Decreto de ratificación de las Elecciones, y como único asunto el Hermano Mayor y la Junta de Gobierno saliente deberán hacer entrega a la entrante de los libros oficiales puestos al día, llaves de inmuebles, saldos económicos en caja y entidades bancarias, documentos e informes de especial interés, junto al Inventario actualizado de los bienes de la Hermandad.

De todo ello levantará acta el nuevo Secretario de la Hermandad.

Tras la toma de posesión el Secretario comunicará al Delegado Episcopal de Hermandades y Cofradías la composición de la nueva Junta para su conocimiento. También lo comunicará a la Agrupación de Cofradías y Hermandades de la ciudad de Jaén, a los efectos que procedan.

#### **Art. 24. Infracciones, Sanciones y Procedimiento Sancionador**

Los miembros de la Junta de Gobierno se atenderán a lo expuesto en la Regla 47 y en el Capítulo V de este Reglamento.

#### **Art. 25. Comisión Permanente**

Es el Órgano encargado de resolver cuantas cuestiones de urgencia surjan en la vida interna de la Hermandad para las que no sea necesario convocar previamente Junta de Gobierno, si bien cualquier decisión tomada por la Comisión Permanente deberá ser debidamente ratificada posteriormente por ésta, en el caso de que la reunión de la Comisión se haya debido producir antes de la celebración de Junta de Gobierno.

La componen el Hermano Mayor, el Vice-Hermano Mayor, el Administrador, el Secretario y el Fabricano General.

#### **Art. 26. Funciones de los miembros de la Junta de Gobierno**



## **1.- Capellán**

El Capellán de la Hermandad, Director Espiritual de la misma, maestro, sacerdote y pastor, tiene la misión de alimentar la vida espiritual y el espíritu apostólico de los hermanos, promoviendo la unidad entre ellos y de la Hermandad con el resto de la Iglesia. Debe sentirse cercano, orientar y colaborar en la buena marcha de la Hermandad, a cuyos actos tiene derecho a asistir siempre.

El Capellán de la Hermandad presidirá los cultos públicos de fe, junto al Hermano Mayor.

El nombramiento del Capellán corresponde al Obispo Diocesano, conforme a las normas del derecho. Pero, si no provee de otro modo, desempeñará las funciones de Capellán el Párroco de Santa Isabel.

## **2.- Hermano Mayor**

El Hermano Mayor es el responsable, ante Dios y ante la Iglesia, de la vida y florecimiento de la Hermandad.

Es el representante nato de la Hermandad conforme a derecho, tanto canónico como civil, con autoridad legítima sobre toda ella en orden al cumplimiento y desarrollo de las Reglas y de cuantos acuerdos se adopten legítimamente.

Tiene voto de calidad en todos los asuntos que se deban someter a votación.

Además de las funciones conferidas en Nuestras Reglas, se añaden:

- Informar a la Junta de Gobierno de todos aquellos asuntos tratados en la Comisión Permanente.

- Crear cuantas comisiones de trabajo sean necesarias para el buen funcionamiento de la Hermandad y nombrará a los miembros que deben integrarla, presidiendo cada una de ellas, si bien puede delegar en cualquier miembro de la Junta de Gobierno sus funciones en dichas comisiones.

- Confirmar con su visto bueno las actas de todos los Cabildos así como las certificaciones, oficios y demás documentos oficiales de la Hermandad.

- Coordinar todos los cargos y actividades desarrolladas por la Junta de Gobierno.

- Pedir responsabilidades a los miembros de la Junta de Gobierno y a todos los hermanos conforme a las Reglas.

- Delegar en el Vice - Hermano Mayor las funciones que considere conveniente y por el tiempo que estime oportuno dentro del período de su mandato.

- Cuidar todo lo concerniente a las relaciones y funciones de la Autoridad Eclesiástica, Parroquia de Santa Isabel y del Capellán.

- Orientar y ejecutar lo concerniente a la corrección fraterna.

### **3.- Vice - Hermano Mayor**

Además de las funciones conferidas en nuestras Reglas, coordinará todas las actividades de las Vocalías, debiendo informar regularmente del funcionamiento de estas a la Comisión Permanente.

### **4.- Administrador**

El Administrador es el responsable de toda la gestión económica y patrimonial de la Hermandad. Cuidará del perfecto desarrollo de la ordenación contable de la Hermandad, así como de las adquisiciones y restauraciones de bienes muebles y enseres necesarios para el culto de los Titulares y restantes fines de la Hermandad. Recabará fondos y los administrará conforme a Nuestras Reglas.

Además de las funciones conferidas en Nuestras Reglas, se añaden:

- Atenderá formalmente las obligaciones tributarias y fiscales de la Hermandad.
- Confeccionará las bases de datos de contabilidad, llevará al corriente los pagos realizados a Organismos Públicos.
- Creará y conservará las copias de seguridad de las bases de datos de contabilidad debiendo de salvar los datos siempre que se produzca un movimiento importante en las cuentas de la Hermandad o al menos una vez al mes.
- Convocará y presidirá las reuniones del Consejo Económico e informará a la Comisión Permanente del estado económico de la Hermandad y propondrá a dicho órgano la comisión de infracción por falta de pago de las cuotas, ya sea de miembro de junta de gobierno o de cualquier hermano cofrade.
- Efectuar los pagos aprobados previamente y aquellos otros que autorice el Hermano Mayor.
- Cumplir las obligaciones económicas de la Hermandad conforme a las Reglas, así como dirigir al personal auxiliar o contratado.
- Informar periódicamente al Hermano Mayor y a la Junta de Gobierno de su gestión y del estado de cuentas de la Hermandad.
- El Administrador presentará el Estado General de Cuentas e Inventarios al Cabildo General al cesar en su cargo por término del período para el que fue elegido y lo entregará al nuevo Administrador.

## **5.- Secretario**

El Secretario colabora con el Hermano Mayor y el Vice-Hermano Mayor en todas las tareas y actividades de la Junta de Gobierno, como fedatario de la misma.

Entre sus principales funciones se señalan:

- Dar fe de todos los acuerdos y documentos de la Hermandad.
- Citar a petición del Hermano Mayor, a todos los Cabildos y Juntas de Gobierno que se celebren.
- Convocar para todos los cultos y actos corporativos de la Hermandad a los Hermanos.
- Extender acta de los Cabildos que certificará con el visto bueno del Hermano Mayor, las cuales quedarán registradas en el correspondiente libro de Actas.
- Dirigir y organizar todo lo relativo a la admisión y juramento de los nuevos hermanos, con la colaboración de los otros cargos de la Junta de Gobierno competentes en la materia. Tomará juramento a los nuevos hermanos.
- Facilitar la adecuada información entre todos los miembros de la Junta de Gobierno.
- Tramitar y archivar las solicitudes y demás documentación requerida para la admisión y la baja de hermanos, de acuerdo con lo previsto en Nuestras Reglas y Normas Diocesanas vigentes.
- Redactar la Memoria anual de la Hermandad, y diligencias de actos y hechos de especial relevancia.
- Tramitar la documentación de la Hermandad con la autoridad diocesana y otras asociaciones eclesíásticas.
- Custodiar los libros de Actas, Registro de Hermanos, dando cuenta de ello a los hermanos que lo deseen, de acuerdo en todo con la legislación civil en materia de protección de datos personales.
- Archivar y conservar los documentos oficiales y la correspondencia emitida y recibida, así como cuidar del archivo histórico de la Hermandad en caso de que no haya Archivero.
- Extender las papeletas de sitio y confeccionar, conforme a ellas, la Nómina de la Cofradía.
- Mantener actualizada la base de datos de Hermanos, indicándose la fecha de solicitud, de su admisión y de su juramento como tales, así como la fecha de baja y el motivo por el que se produce.
- Creará y conservará las copias de seguridad de las bases de datos de Hermanos debiendo de salvar los datos siempre que se produzcan un modificaciones importantes en el listado de Hermanos o al menos una vez al mes.

- Formará parte de todas las comisiones oficiales que se formen en el seno de la Hermandad, en las que actuará como Secretario de las mismas.

- Redactará un listado con los hermanos difuntos de los que tenga notificación cada semestre y se la entregará al vocal de cultos.

#### **6.- Vocal de Formación**

El Vocal de Formación ha de ser el animador de la Hermandad en orden al perfeccionamiento constante al que todos sus hermanos están llamados.

Entre sus principales funciones, se señalan:

- Organizar los retiros espirituales y convivencias de la Hermandad y de la Junta de Gobierno, tal y como disponen estas Reglas.

- Colaborar con el Capellán en todas aquellas misiones que éste pudiera encomendarle.

- Atender y facilitar la formación cristiana de los hermanos en todos sus aspectos.

- Programar ciclos formativos conforme a las necesidades y orientaciones de la Iglesia.

- Difundir entre los hermanos el conocimiento y estudio de las Reglas de esta Hermandad, especialmente entre los que ingresen como nuevos.

#### **7.- Vocal de Caridad**

El Vocal de Caridad tiene como principal misión procurar que en todo momento la caridad sea un pilar de la Hermandad. Formará parte del equipo de Cáritas Parroquial.

Entre sus principales funciones, se señalan:

- Cuidar y promover el espíritu de pobreza evangélica y caridad fraterna de la Hermandad.

- Estimular, canalizar y dirigir la acción caritativa de los hermanos y de la Hermandad.

- Organizar, por acuerdo de la Junta de Gobierno, las colectas especiales que se consideren necesarias para el mejor ejercicio de la caridad.

- Favorecer la cooperación de la Hermandad a objetivos eclesiales de acción caritativa.

- Organizar y desarrollar los servicios caritativos y de promoción social de la Hermandad, preferentemente hacia los enfermos.

- Administrar los fondos económicos presupuestados en cada ejercicio para la vocalía, así como las limosnas, cuotas y donativos específicos para la Bolsa de Caridad.

- Velará por el cumplimiento de los deberes económicos recogidos en la Regla 10.
- Estará informado de las necesidades caritativas de la asociación "SILOE" de las cuales informará a la Junta de Gobierno.
- Informar en las Juntas de Gobierno de las necesidades de los hermanos y de las realizaciones concretas desarrolladas por la Hermandad en este campo.
- Desarrollar lo dispuesto en Nuestras Reglas sobre la acción caritativa.

### **8.- Vocal de Cultos**

El Vocal de Cultos debe cuidar particularmente que el culto a nuestros Titulares esté en consonancia con las normas litúrgicas y con la sobriedad evangélica que el mismo requiere, haciéndolos siempre compatibles con la dignidad y el decoro propio de nuestra tradición.

Entre sus principales funciones, se señalan:

- Organizar los Cultos de la Hermandad conforme a la Regla 67ª sobre cultos.
- Proponer a la Junta de Gobierno los sacerdotes que realizarán la predicación de los mismos, debiendo consultar previamente con el Capellán, y tratando con ellos los temas en que se basarán dichas predicaciones.
- Colaborará con el Secretario en la redacción de las distintas convocatorias de cultos, procurando que en las mismas figuren el orden y contenido de los temas a tratar.
- Fomentar la participación activa de los hermanos en la liturgia y demás celebraciones.

### **9.- Vocal de Manifestaciones Públicas**

El Vocal de Manifestaciones Públicas es el máximo responsable de la organización, ejecución y posterior revisión de los actos de culto público, procurando que sean prolongación de las celebraciones litúrgicas que esta Hermandad celebre.

Entre sus principales funciones, se señalan:

- Repartir las Papeletas de Sitio, designando los puestos en la Cofradía según lo estipulado en este reglamento.
- Nombrar a los fiscales de tramo, los cuales estarán a sus órdenes, vigilándolos para el exacto cumplimiento de las normas establecidas por la Hermandad para garantizar siempre la dignidad y los fines de la Estación de Penitencia conforme a lo establecido en las Reglas.
- Proponer a la Junta de Gobierno para su posterior nombramiento, si procede, a los fiscales de Cruz y de Paso, así como a los auxiliares que fueran necesarios.

- Colaborará con el Secretario en la confección de la Nómina de la Hermandad para cualquier culto público.

- El Vocal de manifestaciones públicas, será el responsable de coordinar a los diferentes miembros de Junta en relación a la organización de los preparativos de la estación de penitencia. Especialmente deberán coordinarse los siguientes aspectos: Secretaría en relación a reparto de papeletas de sitio y confección del listado del cortejo.

- Coordinará con el capellán de la Hermandad, todos los aspectos relativos a la organización interna de la salida procesional y especialmente cuestiones relativas a seguridad, así como la organización y logística de los actos a desarrollar el Miércoles Santo.

- Será responsable de la organización y desarrollo del cortejo en los cultos que impliquen procesión y/o traslado de los Sagrados Titulares tanto en el interior como en el exterior del templo.

#### **10.- Fiscal**

El Fiscal custodia el libro de Reglas, siendo su primera obligación vigilar por su exacto cumplimiento y difundirlas entre los hermanos.

Entre sus principales funciones, se señalan:

- Velar por la coherencia de la vida de la Hermandad en conformidad con las Reglas.
- Vigilar y denunciar en Junta de Gobierno la posible disconformidad de alguna actuación de la Hermandad o de sus órganos con las Reglas.
- Supervisar todo lo relativo a las elecciones a Hermano Mayor.
- Procurar la veracidad requerida para la admisión de nuevos Hermanos.
- Revisar los proyectos y actividades de la Hermandad, así como los principales documentos que ésta deba expedir.
- Colaborar con el Secretario en todo lo concerniente a la admisión de nuevos hermanos junto con el Vocal de Formación.
- Velar porque sean salvaguardados siempre los derechos y deberes de los hermanos, así como lo relativo a las altas y bajas, que fiscalizará en cada caso para que sean de conformidad con nuestras Reglas y las Normas Diocesanas vigentes.
- Instruir los expedientes sancionadores previstos en nuestras Reglas y en este Régimen interno sobre faltas y sanciones.

#### **11.- Vocal de Juventud**

El Vocal de Juventud tiene la misión de promover el espíritu cristiano de los jóvenes hermanos y su adecuada inserción en la vida y en las responsabilidades de la Iglesia y de la Hermandad.

Entre sus principales funciones, se señalan:

- Atender a los adolescentes y jóvenes que se preparan para la admisión en la Hermandad y juramento de las Reglas.

- Cuidar la educación en la Fe de los jóvenes según sus peculiares circunstancias, promoviendo su identidad cristiana en el seno de la Iglesia, en la Hermandad, en la vida de familia y en la sociedad.

- Ayudar a la participación activa de los adolescentes y jóvenes en la recepción del Sacramento de la Confirmación.

- Organizar de acuerdo con la Junta de Gobierno y con su colaboración:

a. Cursillos y convivencias formativas para los jóvenes.

b. Actividades de carácter religioso y cultural para los jóvenes.

c. Encuentros y diálogos entre jóvenes y adultos.

d. Actividades deportivas.

- Atender a las necesidades religiosas y educativas de los jóvenes, de carácter espiritual, litúrgico, moral y catequético; y ayudarles a su orientación vocacional en la Iglesia y en la sociedad, en su vida o estado personal y social.

- Facilitar en los jóvenes la correcta comprensión y vivencia de las Reglas de la Hermandad.

- Ayudarles a incorporarse correctamente a la vida y misión apostólica de la Iglesia.

## **12.- Fabricano General**

Entre sus principales funciones, se señalan:

- Tendrá a su cargo el cuidado de todo lo relacionado con los utensilios de culto, el lugar sagrado y la custodia de las Veneradas Imágenes de nuestros Amantísimos Titulares.

- Propondrá a la Junta de Gobierno el montaje y exorno de los altares de culto, tanto ordinarios como extraordinarios, cuidando de la solemnidad de los mismos.

- Asimismo coordinará a los Capataces de Nuestros Sagrados Titulares, para el montaje del paso procesional y demás enseres de los cultos públicos de fe.

- Colaborará con el Vocal de Cultos en lo que se refiere al cumplimiento y desarrollo de las normas litúrgicas.

- Con antelación a los Cultos y a la Estación de Penitencia informará a la Junta de Gobierno de todo lo necesario para su montaje y adecuada celebración. Asimismo dará cuenta periódicamente del estado de las Sagradas Imágenes y enseres para asegurar su adecuada conservación, restauración o nuevas adquisiciones si fuere necesario.

### **13.- Capataz**

Cada uno de Nuestros titulares tendrá un capataz que será ayudado por los auxiliares que sean necesarios. Entre sus principales funciones, se señalan:

- Será el capataz del paso en los cultos públicos de fe y durante la preparación de la misma, haciéndose cargo de la formación y preparación de los costaleros, programando y acudiendo a todos los ensayos salvo causa justificada.

- Dispondrá del montaje del paso procesional junto con sus auxiliares, con la supervisión y en sintonía del Fabricano General.

- Será, junto al Vocal de Costaleros la voz de los costaleros en la Junta de Gobierno, trasladando las necesidades, dificultades y proyectos de los mismos.

- Será el encargado de contactar con las bandas elegidas por la Junta de Gobierno para acompañar a nuestros Sagrados Titulares en los cultos públicos de fe y preparar lo necesario concerniente a esta parcela.

- Será el responsable de la conservación del paso procesional.

- El Capataz y los auxiliares de los mismos irán vestidos con traje negro y corbata negra, camisa blanca y zapatos y calcetines negros. Llevarán la medalla de la Hermandad.

El Hermano Mayor puede en casos excepcionales recurrir a capataces ajenos a la Hermandad con la aprobación de la Junta de Gobierno.

### **14.- Vocal de Costaleros**

El Vocal de costaleros será la persona responsable de fomentar la convivencia y la fraternidad entre los costaleros y, en especial, la fe y el amor por Nuestros Titulares.

- Será junto al Capataz, la voz de los costaleros en la Junta de Gobierno, trasladando las necesidades, dificultades y proyectos de los mismos.

- Será junto al Capataz, el responsable de organizar cuantas convivencias o reuniones sean necesarias, siempre de la mano y en total sintonía con el cuerpo de capataces y auxiliares de la Hermandad. La convocatoria será hecha por el Capataz.

- Se encargará de todo lo relacionado con el cuerpo de costaleros; vestuario, loterías, rifas, viajes, convivencias, etc...

### **15.- Camarera**



Con el fin de poder atender y cuidar debidamente los distintos elementos que conforman el ropero de nuestros Sagrados Titulares, la Junta de Gobierno podrá designar la o las camareras que en cada momento estime necesario y conforme a lo siguiente:

- Su designación se llevará a cabo por la Junta de Gobierno, mediante propuesta del Hermano Mayor.

- Finalizarán su cometido al cumplir el mandato de la Junta de Gobierno, no existiendo inconveniente alguno, para que en caso de que la nueva Junta de Gobierno lo estime oportuno, continúe en su cometido.

- Deberán ser hermanas de la Hermandad, se tendrá en cuenta sus condiciones, espíritu cofrade, amor a nuestra Hermandad y a nuestros Sagrados Titulares, así como se requiere una edad mínima de dieciocho años y aceptar expresamente la misión encomendada.

- Realizarán la misión de atender al cuidado de la ropa del Altar, procurando su perfecto estado, limpieza y dignidad; auxiliando a la persona que la Junta de Gobierno designe para vestir a Nuestro Divino Redentor y a la Santísima Virgen, acción que no podrá realizarse si al menos no está presente una de ellas salvo en caso de fuerza mayor y de la conservación de las ropas de nuestras Sagradas Titulares, que podrán serles entregadas para su mantenimiento, en su totalidad o en parte, previo inventario y bajo su responsabilidad. Igualmente atenderán al cuidado y conservación de los ropajes de acólitos y monaguillos.

- Mantendrá en su poder los enseres el mínimo tiempo posible para su acondicionamiento, informando a los Fabricanos en todo momento de los que retira y entrega para el oportuno conocimiento de la Junta.

#### **16.- Camarera Mayor**

- La camarera mayor será designada por la Junta de Gobierno

- Podrá formar parte de la Junta de Gobierno y será el enlace entre esta y el cuerpo de camareras.

- Será la encargada de coordinar al cuerpo de camareras para los cambios de vestimentas acordes con los tiempos litúrgicos y Cultos de Nuestro Titulares

#### **17.- Archivero**

El Archivero, que actuará bajo la dependencia directa del Secretario, teniendo a su cargo la organización, custodia, mantenimiento y actualización del Archivo Histórico de la Hermandad, en el que se contendrán, debidamente clasificadas, catalogadas, ordenadas y, a ser posible, informatizadas, toda la documentación de la Hermandad que no esté en poder de algún miembro de la Junta de Gobierno por necesidad de uso para cumplimiento de sus cometidos, particularmente de Secretaría y Administración. Cuidará en todo momento que aquella documentación que ya no sea necesaria para el día a día de la Hermandad y, por tanto, no se

precise para el desempeño de la labor de la Junta de Gobierno y de sus miembros, le vaya siendo entregada para incorporarla al Archivo Histórico de la Hermandad, posibilitando así su actualización permanente.

- Se reconoce el acceso a la documentación que obra en el Archivo Histórico y en los archivos de gestión a los órganos de gobierno en el ejercicio de sus competencias, a los hermanos y a las personas en general en cuanto acrediten un interés legítimo o bien un interés científico o investigador. Las solicitudes de acceso al Archivo deberán expresar con la mayor claridad y precisión posibles el documento o documentos objeto de la consulta, pudiendo ser rechazadas por el Archivero las que se planteen en términos vagos y genéricos.

- No obstante quedará restringido o suprimido el acceso respecto a la siguiente documentación durante el tiempo que fije la Junta de Gobierno, o en su caso, durante 10 años:

a) Las actas de las Juntas de Gobierno, salvo la emisión de certificaciones de los acuerdos adoptados que nunca contendrán referencias a las deliberaciones previas a la adopción del acuerdo. Cuando tenga que hacerse mención del resultado de una votación se hará constar únicamente la expresión “por unanimidad” o “por mayoría”, según proceda, sin explicitar el resultado concreto de la misma.

b) Los procedimientos sancionadores incoados a hermanos, salvo para el propio interesado.

c) Los que expresamente sean declarados secretos en Junta de Gobierno, salvaguardando en todo momento el derecho de información de todo hermano cofrade, que podrá solicitar acceder a esta documentación siempre que acredite debidamente la necesidad de dicho acceso y la Junta de Gobierno considere que dicha necesidad es adecuada.

- La publicación de algún documento existente en el archivo será aprobada por la Junta de Gobierno a propuesta del Archivero o del Secretario.

- Cualquier miembro de la Junta de Gobierno que así lo necesite para el puntual cumplimiento de sus funciones, podrá solicitar del Archivero la entrega, por el tiempo imprescindible, de alguna documentación. Se procurará en todo caso entregar fotocopias simples o reproducciones en cualquier otro soporte, salvo que sea imprescindible el original. Si se entregan copias, no se requerirá su devolución.

- No se podrá entregar documentación original a ningún otro Hermano o persona ajena a la Hermandad, sólo podrá recibir copias simples en fotocopias o cualquier otro soporte, en cuyo supuesto se requerirá la autorización expresa de la Junta de Gobierno previa solicitud por escrito en la que se expongan las razones y finalidad para la que se solicita y se consideren suficientes y justificadas. Los gastos originados serán a coste del solicitante.

- El Archivero prestará la colaboración que le sea solicitada por el Responsable en la elaboración de Boletines informativos y cualquier publicación que la Hermandad edite.

## **18.- Cronista**

El cronista será el encargado de realizar las memorias o crónicas de todas las actividades organizadas por la Hermandad, debiendo mantener dicha información actualizada.

## **19.- Vocal de Publicaciones y Redes Sociales**

Será el responsable de todas las publicaciones que genere la Hermandad y de las relaciones con los medios de información que requieran algo de la Hermandad.

- Coordinará a los miembros de la Junta que sean necesarios para llevar a cabo cualquier publicación, así como a otras personas pertenecientes a la Hermandad o no, que quieran colaborar con cualquier publicación.

- Será el encargado de mantener actualizada la página web que la Hermandad tenga registrada como oficial.

- Mantendrá actualizadas las cuentas en redes sociales que la Hermandad tenga registradas como oficiales.

## **Capítulo VII**

### **Estación de Penitencia**

#### **Art 27. Papeleta de sitio**

La papeleta de sitio es el único documento válido para poder participar en la estación de penitencia. Será expedida y firmada por el Secretario y por el administrador, constando en la misma el sello de la Hermandad.

Durante la estación de penitencia el hermano estará obligado a llevar consigo la papeleta y deberá presentarla a la entrada al Templo, pudiéndole ser requerido algún documento que acredite su identidad por algún miembro de la Junta de Gobierno o hermano con responsabilidad en la organización de la cofradía.

En la papeleta de sitio figurará el número de nominativo de hermano y el nº de participaciones en la estación de penitencia, y al dorso un resumen de las normas que hagan alusión a la estación de penitencia.

La papeleta es un documento personal e intransferible, no pudiendo ningún hermano, bajo ninguna circunstancia, ceder su papeleta a otro hermano o a persona ajena a la Hermandad, pudiendo ser este comportamiento objeto de sanción.

#### **Art 28. Reparto de papeletas de sitio**

Se expedirá papeleta de sitio a todos los hermanos que participaron el año anterior en la estación de penitencia, así como a aquellos que lo soliciten en el plazo que la Junta de Gobierno establezca para ello. La papeleta de sitio será facilitada por la Secretaría de la Hermandad durante los días que al efecto se habiliten, y que serán anunciados con la antelación suficiente.

Para retirar la papeleta de sitio los hermanos deberán estar al corriente de la cuota anual ordinaria o de las extraordinarias que designe el cabildo de Hermanos.

El listado con el orden de los Hermanos en el cortejo estará expuesto el Miércoles Santo por la mañana, durante la exposición de pasos y la Eucaristía preparatoria de la estación de penitencia. Este listado estará firmado por el Secretario y el Vocal de Manifestaciones Públicas. Una copia de este listado se adjuntará al acta de la siguiente Junta de Gobierno que se celebre posterior a la Semana Santa para incorporarla a los archivos de la Hermandad.

No se expedirá papeleta de sitio alguna a persona que no esté incluida en la nómina de la Hermandad en el momento del periodo de reparto de papeletas, salvo los casos expresamente previstos en el presente Reglamento.

#### **Art 29.- Asignación de puestos en la cofradía**

Los distintos puestos o cometidos que los hermanos pueden desarrollar en la estación de penitencia son los siguientes:

- Nazarenos de cirio o de luz
- Nazarenos que portan insignias o faroles
- Nazarenos con varas o palermos

- Nazarenos con bocina
- Nazarenos con bolsa de caridad
- Nazareno Fiscal general
- Nazarenos Fiscales de tramo
- Nazarenos Fiscales de Cruz de Guía
- Nazarenos Fiscales de paso
- Fabricanos de paso
- Auxiliares y capataces
- Roquetes
- Pertigueros y acólitos
- Monaguillos
- Representaciones
- Costaleros
- Sacerdote

Los puestos determinados en el apartado anterior serán algunos de libre concurrencia y solicitud por los hermanos y otros serán de designación directa, especificándose en el presente Reglamento las circunstancias de uno u otro caso.

Se asignará cirio a todos los hermanos que lo soliciten, a los que no hayan solicitado ningún otro sitio y a los que habiendo solicitado otro puesto no les hubiese correspondido.

El criterio para ordenar el cortejo de hermanos de luz será el siguiente:

- a.- Los nazarenos con cirio se ordenarán según el número de participaciones que tengan en la estación de penitencia. Lo que más tengan serán los que vayan más cerca de los pasos.
- b.- A igualdad de participaciones, se tendrá en cuenta la antigüedad en la Hermandad.

Los hermanos de luz podrán solicitar ir en el tramo del Señor o de la Virgen. El tramo con menos nazarenos será como mínimo el 40% del total nazarenos de luz. Si este ratio no se cumple, los hermanos con menos participaciones en la estación de penitencia irán al tramo con menos nazarenos hasta que se alcance el ratio.

Los Nazarenos que hayan portado alguna insignia, farol, vara. Los manigueteros, los acólitos, los monaguillos, los Nazarenos de la bolsa de caridad y los auxiliares, tendrán preferencia para volver a ir en el mismo puesto que tuvieron el año anterior si lo solicitan. Si renuncian a él, perderán ese puesto. Si algún hermano quiere optar a ese puesto, deberá solicitarlo en secretaría por si queda algún puesto vacante.

### **Art 30. Vestimenta del nazareno**

Para participar en la estación de penitencia será imprescindible, salvo las excepciones contempladas en este Reglamento, vestir el atuendo propio del nazareno, según ordena la Regla 7 del Capítulo IV de Nuestras Reglas.

Será obligatorio que, al cuello y sobre la túnica, los nazarenos de pleno derecho porten la medalla de la Hermandad.

Los nazarenos cuidarán al máximo la corrección y conservación de sus túnicas, en aras de la mayor uniformidad del cortejo. Evitarán túnicas con el tejido pasado, descolorido o manchado.

### **Art 31. Comportamiento de los hermanos**

La estación de penitencia constituye el más específico acto de culto externo de la Hermandad, debiendo los hermanos tener un comportamiento acorde al mismo desde que se vistan de nazarenos hasta que se quiten la túnica. Cualquier hermano podrá ser sancionado por un comportamiento indebido portando la túnica de la Hermandad, haya concluido o no la estación de penitencia.

Las obligaciones relativas al comportamiento de los hermanos comienzan en el momento en que el hermano sale de su domicilio revestido de la túnica nazarena y no concluyen hasta que se despoja de la túnica tras la estación de penitencia. Los hermanos nazarenos, vestidos correctamente con la túnica y demás elementos previstos, se dirigirán desde su domicilio por el camino más corto, y en ningún caso podrán levantarse el antifaz fuera de las dependencias de la parroquia, debiendo observar de forma muy especial esta misma norma al regreso a su domicilio tras la conclusión de la procesión. Si vuelven a sus domicilios despojados de la túnica, deberán llevar con respeto y discreción los elementos de su vestimenta, por tratarse de los ornamentos necesarios de nuestro acto de culto más importante.

Los hermanos deberán encontrarse dentro de las dependencias de la parroquia a la hora fijada en la papeleta de sitio. Tras la entrada de la cofradía en el Templo, deberán permanecer en ellas hasta que ambos pasos los hayan hecho completamente y se hayan rezado las preces. Esta medida se adoptará incluso cuando existan dudas razonables de que la estación de penitencia vaya a suspenderse.

El cofrade cuidará su hábito, procurando ir con el mayor decoro posible, sin lucir ningún signo externo que pueda identificarle, excepto la alianza matrimonial. No podrá llevar ningún objeto impropio de la estación de penitencia, en especial relojes y objetos o dispositivos electrónicos. Los ojos no podrán ir maquillados ni las uñas pintadas y, en especial, se cuidará que el pantalón, en su caso, no asome por debajo de la túnica ni los puños de la camisa por las bocamangas de la túnica.

Durante el recorrido procesional conservará siempre el sitio asignado, y no podrá ausentarse de la fila sin la autorización de su fiscal de tramo que, caso de concedérsela, le retirará la papeleta de sitio hasta que el hermano se reintegre a la fila.

Durante la estación de penitencia el hermano nazareno observará una actitud penitencial, centrándose en el aspecto religioso del acto que realiza. Debe cuidar en todo momento de la buena imagen, tanto propia como de la Hermandad, así como de desarrollar la estación penitencial con el debido fervor y compostura. Atenderá con actitud humilde y paciente las indicaciones de los responsables de la cofradía. Los Hermanos deberán no podrán hacer señas ni gestos ni podrán comer.

Si durante el recorrido el cofrade observare alguna deficiencia, la manifestará al fiscal de su tramo tras la entrada de la cofradía, y nunca durante el recorrido procesional, salvo situación de urgencia o extrema necesidad.

Cualquier anomalía en el comportamiento del hermano deberá ser reconvenido por los organizadores de la cofradía, que podrán retirarle su papeleta de sitio. Ante esta circunstancia, el hermano acatará con humildad esa decisión. En caso contrario, la actitud del hermano podrá

ser considerada como circunstancia agravante de su conducta al efecto de lo dispuesto en el régimen sancionador.

### **Art 32. Hermanos Costaleros**

Los Costaleros serán miembros de la Hermandad con los mismos derechos y obligaciones que el resto de Hermanos.

Los hermanos costaleros estarán obligados a asistir a la igualá general que realice la Hermandad. Comunicando al vocal de Costaleros o a los Capataces su falta de asistencia a dicho acto.

Los hermanos costaleros tienen que asistir a los ensayos programados y cumplir con el calendario de ensayos propuesto por los capataces y el vocal de costaleros. Como mínimo un costalero debe de asistir al 75% de los ensayos programados y justificar su ausencia en todo caso.

Todo aquel costalero que no asista a ningún ensayo, ni comunique sus faltas de asistencia no podrá participar en la estación de penitencia y será convocado a la igualá el siguiente año.

En los ensayos, el costalero debe:

- Cumplir puntualmente con el horario establecido.
- Llevar la ropa (costal y faja) y el calzado que se vaya a llevar en la estación de penitencia.
- Guardar la compostura, respeto y decoro bajo la parihuela, y acatar las ordenes de Capataces y Auxiliares.
- Cualquier acto de insubordinación, indisciplina o falta de respeto hacia cualquier miembro de la cuadrilla, incluidos Capataces y Auxiliares. Será estudiado por la Junta de Gobierno y será debidamente castigado según dicta el art. 18 de este Reglamento.

El Hermano Mayor puede en casos excepcionales recurrir a costaleros ajenos a la Hermandad con la aprobación de la Junta de Gobierno.

## **Capítulo VII**

### **Otras figuras de la Hermandad**

#### **Art. 33. Vestidor**

Será la persona o personas designadas por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión Permanente, que se encargarán de vestir a nuestras Sagradas Imágenes, debiendo permanecer en todo momento en absoluta coordinación con el Fabricano General y con la Camarera Mayor.

## ÍNDICE

• Preámbulo.....	2
• Capítulo I Señas de Identidad	
Art. 1. Uso del Título.....	2
Art. 2. Uso del Escudo.....	2
Art. 3. Uso del Sello.....	2
Art. 4. Medalla.....	3



Art. 5. Hábito.....	3
Art. 6. Guión de la Hermandad.....	3
<b>• Capítulo II Sede Social</b>	
Art. 7. Sede Social de la Hermandad.....	3
Art. 8. Uso de la Casa de Hermandad.....	3
<b>• Capítulo III Miembros de la Hermandad</b>	
Art. 9. Admisión de Hermanos.....	4
Art. 10. Ingreso en la Hermandad.....	4
Art. 11. Número de Hermano.....	5
Art. 12. Juramento como hermanos de pleno derecho.....	5
Art. 13. Baja de los Hermanos.....	6
<b>• Capítulo IV Derechos y obligaciones de los Hermanos</b>	
Art. 14. Deberes de los hermanos.....	6
Art. 15. Derechos de los hermanos.....	7
<b>• Capítulo V Faltas, corrección fraterna y bajas</b>	
Art. 16. Faltas graves.....	8
Art. 17. Faltas leves.....	8
Art. 18. Sanciones.....	8
Art. 19. Procedimiento sancionador.....	9
<b>• Capítulo VI Órganos de Gobierno de la Hermandad</b>	
Art. 20. Cabildo General.....	10
Art. 21. Junta de Gobierno.....	12
Art. 22. Composición de la Junta de Gobierno.....	14
Art. 23. Elecciones y Toma de Posesión.....	14
Art. 24. Infracciones, Sanciones y Procedimiento Sancionador.....	16
Art. 25. Comisión Permanente.....	16
Art. 26. Funciones de los miembros de la Junta de Gobierno.....	16
1.- Capellán.....	16
2.- Hermano Mayor.....	17
3.- Vice-Hermano Mayor.....	18
4.- Administrador.....	18
5.- Secretario.....	18
6.- Vocal de Formación.....	20

7.- Vocal de Caridad.....	20
8.- Vocal de Cultos.....	21
9.- Vocal de Manifestaciones Públicas .....	21
10.- Fiscal.....	22
11.- Vocal de Juventud.....	22
12.- Fabricano General.....	23
13.- Capataz.....	23
14.- Vocal de Costaleros	
15.- Camarera.....	24
16.- Archivero.....	24
17.- Cronista.....	26
18.- Vocal de Publicaciones y Redes Sociales.....	26
<b>• Capítulo VII Estación de Penitencia</b>	
Art 27. Papeletas de sitio .....	27
Art 28. Reparto de papeletas de sitio.....	27
Art 29. Asignación de los puestos en la cofradía.....	28
Art 30. Vestimenta del Nazareno.....	29
Art 31. Comportamiento de los Hermanos.....	29
Art 32. Hermanos Costaleros.....	30
<b>• Capítulo VIII Otras figuras de la Hermandad</b>	
Art. 27. Vestidor.....	31
Art. 28. Junta Consultiva.....	31
<b>Índice.....</b>	<b>32</b>